



Municipalidad Provincial de Ica



DECRETO DE ALCALDIA N° 003 -2008-AMPI.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO, El programa de las actividades culturales; con ocasión del 445° Aniversario de Fundación de la Ciudad de Ica; efectuado por el Capitán Español don Luis Jerónimo de Cabrera y Toledo en el Año 1562; que se conmemora el 17 de Junio de todos los años; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, en efecto estando próximo a las celebraciones de las actividades culturales, programadas con ocasión al 445° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ica, por el Capitán Don Luis Jerónimo de Cabrera y Toledo, el cual se conmemora el día 17 de Junio de cada año; motivo por el cual se ha programado una serie de actividades: Educativas, Culturales, Cívicas Religiosas entre otras, con la participación activa de la ciudadanía.

Que, es un deber de la Ciudadanía Iqueña, cumplir con el embanderamiento general, de las Viviendas, Instituciones Públicas y Privadas, Establecimientos Comerciales, Industrias, y de Servicios ubicados en la Jurisdicción de la Ciudad de Ica, con ocasión al 445° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ica

Que, el Artículo 42° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se expide el siguiente

DECRETO.

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el **EMBANDERAMIENTO GENERAL** de la Ciudad de Ica a partir del **09 de Junio hasta el 21 de Junio del presente año**, con Ocasión del 445° Aniversario de la Fundación de la Ciudad Ica por el Capitán Don Luis Jerónimo de Cabrera y Toledo, el cual se conmemora el día 17 de Junio de cada año.

ARTICULO SEGUNDO.- Los que incumplan el presente Decreto de Alcaldía, se harán acreedores a las Multas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 001-98-MPI de fecha 20 de Enero de 1998, y su normas complementarias del indicado Dispositivo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad, así como a las demás Gerencias y Subgerencias pertinentes. **ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, la difusión de la presente disposición.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en un Diario de mayor circulación de la localidad; asimismo, notificar a las Gerencias y Subgerencias con las formalidades previstas en la Ley.

Dado en el Palacio Municipal a los Treinta (30) días del Mes de Mayo del Dos Mil Ocho.

POR LO TANTO

Mando se Registre, Publique y Cumpla



ALCALDE

MARIANO NACIMIENTO QUISPE
ALCALDE